

The background features a large, faded logo of the AMQOA. The logo consists of a stylized, rounded shape with a light blue and white color scheme, resembling a shield or a crest. The text 'AMQOA' is written in a bold, sans-serif font at the bottom of the logo.

ESTATUTOS

**QUE RIGEN A LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA,
ASOCIACIÓN CIVIL**

AMQOA



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

CAPÍTULO PRIMERO.

DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Esta asociación se denominará Asociación Mexicana de Química Analítica, seguida por las palabras “Asociación Civil” o bien por su abreviatura “A. C.”

ARTÍCULO 2. La Asociación se fija los siguientes objetivos:

- I. Reunir a los profesionales de la Química que se dediquen o interesen por el estudio, la investigación, la aplicación y el desarrollo de la química analítica en el país.
- II. Promover la superación académica y profesional de sus asociados.
- III. Promover la superación de la enseñanza de la química analítica en el país.
- IV. Patrocinar y organizar cursos, seminarios y simposia para actualizar los conocimientos de sus asociados y preparar profesores de la materia.
- V. Promover la colaboración tanto de los asociados entre sí como de las instituciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades de los mismos, para fomentar y estimular los estudios, la investigación científica y tecnológica, la aplicación de éstos y la divulgación de la química analítica en todos sus aspectos.
- VI. Difundir los trabajos de enseñanza, investigación y aplicación de la Química Analítica.
- VII. Fomentar y editar publicaciones sistemáticas y periódicas que contengan obras monográficas, resultados de investigación, notas técnicas y estudios relacionados con química analítica.
- VIII. Establecer, mantener y fomentar relaciones de intercambio con instituciones o asociaciones afines tanto nacionales como extranjeras.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

- IX. Coadyuvar en el análisis y acciones a seguir con respecto a problemas del país relacionados directa o indirectamente con la química analítica.
- X. Promover por los conductos adecuados las reformas a leyes, reglamentos y demás disposiciones legales del país en los cuales la química analítica tenga injerencia.
- XI. Organizar y realizar actividades para divulgar el conocimiento de la química analítica.
- XII. Promover la participación de la Asociación en congresos, reuniones o cualquier acto o evento en que se traten temas relacionados con la química analítica.
- XIII. Otorgar distinciones a sus miembros o a personas que presten servicios eminentes o realicen investigaciones o trabajos meritorios para el país.
- XIV. En general, todos aquellos actos y actividades que de manera directa o indirecta se relacionen con los anteriores fines y con la naturaleza de la Asociación.
- XV. La celebración de todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social

ARTÍCULO 3. La asociación no tendrá un carácter lucrativo, y las cuotas de los asociados serán suficientes para cubrir los gastos. Operará con un capital indefinido.

ARTÍCULO 4. La asociación deberá mantenerse al margen de cualquier problema o asunto religioso o político y no habrá ninguna discriminación de tipo religioso, político, social o racial.

ARTÍCULO 5. El domicilio social de la Asociación será en el Distrito Federal, podrá establecer su sede en otras ciudades del país.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

ARTÍCULO 6. La duración de la Asociación será de 98 años contados a partir de la fecha de la firma de la escritura constitutiva.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7. Se consideran asociados a todos los fundadores que firmaron la escritura constitutiva de la asociación y los que en el futuro puedan ingresar conforme a lo dispuesto en el artículo nueve y demás relativos a estos estatutos. Para los efectos de este artículo, cada asociado proporcionará a la Asociación, copia de los documentos que comprueben la calidad a que se refiere el artículo nueve.

ARTÍCULO 8. La Asociación puede admitir nuevos asociados o excluir a los que ya la integran, de conformidad con lo que establecen estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Para ser asociado se requiere:

- I. Ser un profesional de la química analítica o de materias que se ocupen de estudios similares, o bien ser estudiante de una carrera del área de la química.
- II. Presentar por escrito la solicitud de ingreso en el formato proporcionado por la Asociación ante el Comité Directivo.
- III. Obtener la aprobación de su ingreso por el Comité Directivo.
- IV. Pagar la cuota de inscripción y las demás cuotas que hayan sido aprobadas por la asamblea



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C. Estatutos Originales

ARTÍCULO 10. La calidad de asociado es intransferible.

ARTÍCULO 11. Son obligaciones de los asociados:

- I. Asistir regular y puntualmente a las asambleas a que sean debidamente convocados.
- II. Acatar las disposiciones de estos estatutos y sus reformas, así como los acuerdos de la Asamblea y demás autoridades de la Asociación en uso de sus facultades
- III. Desempeñar con diligencia las comisiones que la Asamblea o el Comité Directivo le confieren.
- IV. Proporcionar al Comité Directivo los datos y documentos que le sean solicitados para su registro y comunicar al mismo los cambios que se operen en ellos.
- V. Contribuir con las aportaciones que determine la Asamblea para la realización de sus objetivos.

ARTÍCULO 12. Son derechos de los Asociados:

- I. Emitir su opinión durante las Asambleas o Reuniones Seccionales sobre los asuntos que se presenten a discusión, así como proponer asuntos para su discusión.
- II. Votar en las Asambleas o Reuniones Seccionales según lo establezca este Estatuto. Cada Asociado tendrá derecho a un voto en la Asamblea y un voto en cada sección a la que pertenezca
- III. Ser electo o designado para ocupar cualquiera de los puestos dentro de la Asociación o de comisiones especiales
- IV. Proponer a la asamblea o a cualquier órgano de la Asociación cualquier cuestión que tienda al mejoramiento de la misma o a la realización de sus objetivos



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C. Estatutos Originales

- V. Asistir a las sesiones de los demás órganos de la Asociación con voz pero sin voto
- VI. Separarse de la Asociación previo aviso por escrito, con dos meses de anticipación mínimo, presentado ante el Comité Directivo
- VII. Solicitar y obtener del Comité Directivo o cualquier órgano de la Asociación, toda clase de información respecto a las actividades y operaciones de la misma
- VIII. Vigilar y auxiliar en la gestión administrativa de la Asociación en cualquiera de sus aspectos, para lo cual el Comité Directivo pondrá a disposición de los Asociados todo el material informativo, libros, y demás documentos que permitan comprobar su autenticidad.
- IX. Agregar a su nombre, únicamente en sus actividades profesionales, la mención de ser Asociado de la Asociación, así como usar las insignias de la misma.
- X. Presentar trabajos científicos, de divulgación o de aplicación técnica en las sesiones que realice la Asociación o en las que ésta participe
- XI. Obtener un dictamen o la opinión respectiva acerca de sus trabajos cuando los presente a la Asociación para este objeto
- XII. Obtener la parte del haber social que la Asamblea decida cuando se liquide la Asociación.
- XIII. Los demás que le confiera el Estatuto y sus reformas.

ARTÍCULO 13. La calidad de Asociado se pierde:

- I. Por renuncia escrita del interesado conforme a la fracción VI del artículo 12 de este Estatuto.
- II. Por incumplimiento de las obligaciones que establece este Estatuto para los Asociados a juicio de la Junta de Representantes
- III. Por obstruir la realización de los objetivos de la Asociación a juicio de la Junta de Representantes.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

- IV. Por la comisión de actos que se traduzcan en perjuicio grave para la Asociación a juicio de la Junta de Representantes
- V. Por usar la representación de la Asociación en asuntos políticos o religiosos y en provecho personal a juicio de la Junta de Representantes
- VI. Las demás causas que señale el presente Estatuto y sus reformas a juicio de la Junta de Representantes

ARTÍCULO 14. Ningún miembro puede ser excluido de la Asociación si no es por las causas previstas en este mismo Estatuto, en caso de inconformidad podrá apelar ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. El Asociado excluido o que voluntariamente se separe, es responsable de la parte de pérdida o de las cuotas pendientes ordinarias o extraordinarias que le corresponda hasta el momento de su separación y perderá todo derecho al haber social.

ARTÍCULO 16. Todos los miembros de la Asociación gozarán en igual forma de los derechos, garantías y beneficios que otorgan estos Estatutos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 17. Son órganos de la Asociación:

- I. La Asamblea General de Asociados.
- II. La Junta de Representantes.
- III. El Comité Directivo.
- IV. Las Comisiones Especiales.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C. Estatutos Originales

V. Los Comités Delegacionales.

ARTÍCULO 18. La Asamblea General de Asociados es la autoridad suprema de la Asociación. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes en la forma prevista por estos Estatutos y sólo podrán ser modificadas por acuerdo de la propia Asamblea.

ARTÍCULO 19. La Asamblea estará presidida por el presidente del Comité Directivo, a quien corresponde dirigir las discusiones de debates para encauzarlos en la seriedad y orden que deben caracterizarlos, pudiendo llamar la atención cuando sea necesario.

ARTÍCULO 20. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social. No obstante lo anterior, cuando los intereses de la Asociación así lo requieran, podrán celebrarse en otro lugar que dicte dicho interés.

ARTÍCULO 21. Las Asambleas se efectuarán por lo menos una vez al año, en las cuales se tratarán cualquiera de los asuntos que se enumeran en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 22. Son facultades de la Asamblea General:

- I. Modificar el contrato social.
- II. Decidir sobre la disolución de la Asamblea.
- III. Decidir sobre la fijación de cuotas a los asociados.
- IV. Autorizar o no la adquisición o enajenación de bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la Asociación.
- V. Resolver sobre los asuntos que están contenidos en la respectiva orden del día que apruebe la propia Asamblea.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C. Estatutos Originales

VI. Resolver sobre los demás asuntos que señalen estos Estatutos.

ARTÍCULO 23. Son asambleas extraordinarias las que se convoquen para tratar asuntos urgentes y de importancia para la Asociación que sean de la competencia de los demás órganos de la misma y que no puedan posponerse para la próxima sesión ordinaria, conforme a la respectiva orden del día.

ARTÍCULO 24. La convocatoria para las asambleas generales será hecha por el Comité Directivo y la misma deberá contener el orden del día y estará firmada por lo menos por dos miembros del Comité Directivo. Dichas convocatorias se remitirán por correspondencia al domicilio de los asociados, pudiendo también hacerse por teléfono, telégrafo o cualquier otro medio de comunicación que asegure que el asociado se entere de la misma. Podrá además publicarse en un periódico de circulación nacional cuando así lo decida el Comité Directivo.

ARTÍCULO 25. En el caso de asambleas extraordinarias, éstas podrán ser convocadas por el Comité Directivo y si este se negara a hacerlo, las asambleas podrán ser convocadas por el cinco por ciento de los asociados.

ARTÍCULO 26. La convocatoria para una Asamblea General ordinaria deberá hacerse con un mínimo de quince días de anticipación a la fecha en que se deba celebrar. Tratándose de una asamblea extraordinaria, este período se podrá reducir hasta cinco días según la urgencia del asunto a tratar, a juicio del Comité Directivo.

ARTÍCULO 27. Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente establecida, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno de los miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

expresión de esta circunstancia y podrá entonces celebrarse con los miembros que asistan. Las resoluciones de la Asamblea serán válidas aún para los ausentes y disidentes.

ARTÍCULO 28. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, éstas podrán celebrarse con el número de miembros que asistan, tomándose las resoluciones por mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 29. Los miembros del Comité Directivo no podrán votar en las deliberaciones concernientes a la administración de la Asociación.

ARTÍCULO 30. La Junta de Representantes se constituirá por dos representantes de cada una de las secciones registradas en la Asociación en la fecha de su constitución y las que posteriormente se constituyan por acuerdo de la Asamblea

ARTÍCULO 31. Para ser miembro de la Junta de Representante se requiere:

- I. Ser miembro fundador o tener una antigüedad mínima de dos años en la Asociación. La antigüedad podrá ser eximida en los casos que la Asamblea determine conveniente.
- II. Tener un grado superior al de bachiller en el área de la química o áreas afines o bien, experiencia y conocimientos equivalentes a juicio de la sección.
- III. Ser un especialista reconocido en el campo de trabajo de la sección considerada.
- IV. Las demás que fije para sí cada una de las secciones.

ARTÍCULO 32. La elección de los representantes de cada sección se hará por votación de la mayoría dentro de la propia sección.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

ARTÍCULO 33. La junta de representantes durará en su cargo dos años y sus miembros en lo individual podrán ser reelectos por una sola vez para el periodo inmediato.

ARTÍCULO 34. El número de representantes será variable según el número de secciones que se constituyan. Las Secciones que se constituyen al iniciar esta asociación serán:

- I. Electroquímica Analítica.
- II. Métodos Cromatográficos.
- III. Técnicas de Vía Húmeda.
- IV. Métodos Espectroscópicos Orgánicos.
- V. Métodos Espectroscópicos Inorgánicos.
- VI. Educación.
- VII. Métodos Radioquímicos.

ARTÍCULO 35. Para que una sección sea reconocida por la Asociación se requiere que cuente con un mínimo de diez miembros y que organice y lleve a cabo un evento o reunión por lo menos una vez al año.

ARTÍCULO 36. La Junta de Representantes será órgano de decisión, consulta y asesoramiento académico, técnico y científico que definirá la directriz y orientación de la vida de la Asociación. Sus facultades son:

- I. Dictaminar sobre los asuntos generados dentro de la Junta de Representantes y los propuestos por el Comité Directivo.
- II. Formular los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- III. Nombrar de entre los miembros de la Asociación las comisiones que sean necesarias para el logro de sus objetivos.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C. Estatutos Originales

- IV. Elaborar planes de futuros programas de acción de la Asociación y dictaminar sobre los que sean sometidos a su consideración.
- V. Elegir las sedes donde deberán llevarse a cabo las reuniones periódicas y el Congreso Anual de la Asociación.
- VI. Vigilar que los distintos órganos de la Asociación desarrollen sus funciones conforme a lo que dispone este Estatuto y que de igual forma se cumplan los acuerdos de la Asamblea General.
- VII. Promover las relaciones y apoyo mutuo entre las secciones y de éstas con otras asociaciones relacionadas.
- VIII. Nombrar ante el Comité Directivo de entre los miembros de la Asociación a los que conforme a las leyes y demás disposiciones legales deban representar a ésta ante otros organismos o autoridades.
- IX. Asesorar a las comisiones nombradas para el mejor desempeño de sus funciones.
- X. Dictaminar sobre la constitución de delegaciones de la Asociación en las entidades federativas y someterlo para su aprobación ante la Asamblea General.
- XI. Aprobar los programas de trabajo de los distintos órganos de la Asociación y autorizar los nombramientos que se hagan cuando los mismos impliquen delegación de poderes.
- XII. Las demás que le confiera este Estatuto y que no estén designadas a la Asamblea General.

ARTÍCULO 37. La Junta de Representantes, para poder llevar a cabo sus funciones, estará dirigida por un presidente auxiliado por un secretario que serán electos dentro de los miembros de la Junta **cada seis meses** y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

ARTÍCULO 38. El presidente en turno formará parte del Comité Directivo.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

ARTÍCULO 39. La Junta de Representantes sesionará las veces que conforme a sus funciones sea necesario y por acuerdo de la misma Junta. Sus sesiones estarán presididas por el presidente en funciones y será el secretario el encargado de levantar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 40. La administración de la Asociación estará a cargo del Comité Directivo, el cual se integrará por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Primer Vocal
- Un Segundo Vocal
- Un Tercer Vocal
- El Presidente en turno de la Junta de Representantes.

ARTÍCULO 41. El Comité Directivo será electo por la Asamblea General, la cual tendrá en todo tiempo la facultad de revocar el nombramiento total o parcial de los miembros del mismo. El Comité Directivo durará en su cargo dos años y sus miembros en lo individual podrán ser reelectos por una sola vez para el periodo inmediato.

ARTÍCULO 42. Para ser miembro del Comité Directivo, además de los requisitos señalados para ser miembro de la Asociación, se requiere:

- I. Ser miembro fundador o tener una antigüedad mínima de tres años en la Asociación. El requisito de antigüedad podrá ser eximido cuando la Asamblea lo juzgue oportuno.
- II. Estar al corriente en el pago de las cuotas acordadas por la asamblea general.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

- III. No haber sido condenado por delitos de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza.

ARTÍCULO 43. El Comité Directivo tiene la representación legal de la Asociación. Tendrá un poder amplio para representar a la Asociación en pleitos y cobranzas, incluyendo facultades para actos de administración y de dominio en los términos del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, del Código Civil vigente con todas las facultades que requieran cláusulas especiales. Podrán sustituir el poder otorgando y revocando poderes especiales y generales.

ARTÍCULO 44. El Comité Directivo podrá ser auxiliado en la administración por personal remunerado previa autorización de la Junta de Representantes.

ARTÍCULO 45. Son obligaciones y facultades del Presidente del Comité Directivo:

- I. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Representantes.
- II. Asumir la representación de la Asociación con la personalidad jurídica que corresponde a un mandatario general con las únicas limitaciones que estos Estatutos señalen.
- III. Supervisar todas las operaciones del Comité Directivo, de las comisiones que se designen, así como del personal que se nombre.
- IV. Otorgar poderes para representar legalmente a la Asociación en aquellos casos en que dicha facultad no esté conferida a otro órgano del mismo
- V. Coordinar la acción de los Comités Delegacionales cuando los mismos lleguen a establecerse.
- VI. Firmar, en los casos necesarios, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus funciones, así como las actas y contratos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Asociación.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C. Estatutos Originales

- VII. Comunicar a las autoridades y organizaciones en general todo aquello que sea de interés para los miembros de la Asociación.
- VIII. Autorizar los libros de actas de la Asamblea General, los del Comité Directivo y aquellos otros en que deban registrarse las operaciones de la Asociación.
- IX. Autorizar las actas de las reuniones del propio Comité y las de la Asamblea General una vez que las mismas hayan sido aprobadas.
- X. Presentar a la Junta de Representantes el presupuesto correspondiente a cada ejercicio, así como el balance correspondiente al mismo.
- XI. Presidir las sesiones de la Asamblea General, así como las del propio Comité Directivo, y dirigir los debates correspondientes.
- XII. Rendir un informe semestral ante la Junta de Representantes y anualmente a la Asamblea General.
- XIII. Las demás que le señale este Estatuto o que no esté asignadas a otro órgano de la Asociación.

ARTÍCULO 46. Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Asumir, junto al Presidente, la representación de la Asociación cuando la misma no haya sido conferida expresamente a otra persona para determinado acto.
- II. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del propio Comité Directivo, levantar las actas correspondientes, previa autorización de la asamblea general, asentándolas en un libro de actas autorizado.
- III. Recibir la correspondencia y tramitar la que incumba al Presidente.
- IV. Tomar los acuerdos con el Presidente y llevar un extracto en orden cronológico y alfabético de los acuerdos de la Asamblea General.
- V. Auxiliar al Presidente en los trabajos administrativos y mantenerlo debidamente informado de las operaciones e irregularidades que observe en cualquier órgano de la Asociación.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

- VI. Sustituir al Presidente en sus faltas temporales, en cuyo caso tendrá las atribuciones de éste.
- VII. Llevar un registro actualizado de todos los miembros de la Asociación. Tramitar las solicitudes de ingreso, así como de las separaciones.
- VIII. Las demás que le señalen estos Estatutos.

ARTÍCULO 47. Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I. Llevar la contabilidad de la Asociación, para lo cual llevará los libros de ingresos y egresos de los fondos que se reciban.
- II. Recaudar las cantidades correspondientes a las diversas cuotas que deban cubrir los miembros de la Asociación, otorgando los recibos correspondientes que deberán ser de talonarios foliados y autorizados.
- III. Recaudar los ingresos por donaciones, subsidios o cualquier otro concepto, expidiendo en igual forma los recibos del caso en la forma señalada en la fracción anterior.
- IV. Depositar los fondos en una institución bancaria en una cuenta a nombre de la Asociación y bajo firma mancomunada con el Presidente.
- V. Hacer los pagos de las cantidades que sean autorizadas por el Presidente del Comité o por la Junta de Representantes.
- VI. Formular los presupuestos de cada ejercicio de acuerdo con el Presidente, así como el balance correspondiente para ser sometidos a la aprobación de la Junta de Representantes.
- VII. Llevar el registro de los bienes de la Asociación recibéndolos y entregándolos con la correspondiente documentación.
- VIII. Acordar con el Presidente los asuntos a su cargo y mantenerlo informado de todos los movimientos que afecten el patrimonio de la Asociación.
- IX. Rendir al Presidente en forma mensual el corte de caja correspondiente.
- X. Los demás que señalen estos Estatutos.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

ARTÍCULO 48. Los vocales auxiliarán al Presidente en las funciones y actividades que específicamente les señale o aquellos que les sean conferidos por acuerdo del propio Comité.

ARTÍCULO 49. El Presidente en turno de la Junta de Representantes actuará como enlace entre el Comité Directivo y la Junta de Representantes.

ARTÍCULO 50. Para llevar al cabo sus funciones, el Comité Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y sus acuerdos serán tomados por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas correspondiente.

ARTÍCULO 51. Los miembros del Comité Directivo son solidariamente responsables para con la Asociación y para con terceros, de la realidad de las operaciones que se realicen, así como de la existencia y regularidad de los libros que se presenten y del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Representantes y de la Asamblea.

ARTÍCULO 52. No serán responsables los miembros que estando exentos de culpa, hayan manifestado su inconformidad en el momento de la deliberación y resolución del acto de que se trate y que así conste en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 53. Los miembros del Comité Directivo serán también solidariamente responsables con los que les hayan precedido, por las irregularidades en que estos hubieran incurrido si conociéndolas no las denuncian por escrito a la Asamblea General y a la Junta de Representantes.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C. Estatutos Originales

ARTÍCULO 54. En las Delegaciones, la organización interna, manejo de cuotas y distribución de éstas se definirá por convenio entre la Delegación y el Comité Directivo, aprobado por las asambleas delegacionales y la Asamblea General.

ARTÍCULO 55. El responsable financiero delegacional, deberá presentar, a la Junta de Representantes, un informe anual de los ingresos y egresos de la delegación.

ARTÍCULO 56. Cuando en una entidad federativa, localidad o institución exista un número no menor de quince miembros, a solicitud de éstos, la Asociación podrá establecer delegaciones previa aprobación de la Junta de Representantes.

ARTÍCULO 57. Las delegaciones de la Asociación que llegaran a crearse conforme al artículo anterior, se organizarán en forma similar a la Asociación, hecha excepción de la Junta de Representantes.

ARTÍCULO 58. Para la elección del Comité Directivo, en las delegaciones, la Asamblea General Delegacional correspondiente decidirá la forma de llevar a cabo el proceso electoral.

ARTÍCULO 59. Cualquiera que sea la forma que decide la Asamblea delegacional para llevar a cabo la elección, el voto será directo, universal y secreto.

ARTÍCULO 60. Las comisiones especiales tendrán las funciones y atribuciones para las cuales sean nombradas.

ARTÍCULO 61. Para el logro de algunos de los objetivos de la Asociación, ésta tendrá reuniones periódicas a las que se refiere la fracción quinta del Artículo



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

treinta y seis de estos Estatutos, sin que las mismas tengan necesariamente la categoría de Asamblea General.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 62. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- I. Los ingresos provenientes de las cuotas de los asociados.
- II. Las aportaciones especiales que reciba de los mismos asociados, los subsidios o donaciones que reciba de las autoridades, de otras agrupaciones similares o de particulares.
- III. Los bienes que por cualquier título adquiera.

ARTÍCULO 63. Cada miembro de la Asociación pagará una cuota por los siguientes conceptos, las cuales serán determinadas por el Comité Directivo en acuerdo con la Junta de Representantes:

- I. Cuota de Inscripción.
- II. Cuota Ordinaria
- III. Las Cuotas Extraordinarias que se determinen de acuerdo a las necesidades de la Asociación.

ARTÍCULO 64. Los fondos líquidos recaudados por los diferentes conceptos serán depositados mensualmente en una institución bancaria bajo la firma mancomunada del Presidente y el Tesorero del Comité Directivo. Las cantidades depositadas sólo podrán ser retiradas bajo la firma también mancomunada de ambos funcionarios. Para gastos menores se dispondrá en caja una cantidad en efectivo.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

ARTÍCULO 65. Todos los fondos y demás bienes deberán estar registrados a nombre de la Asociación. El Comité Directivo es responsable de todos los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación y de los mismos responderá ante terceros y ante los asociados.

ARTÍCULO 66. En caso de disolución de la Asociación, cada miembro tendrá derecho a una parte del haber proporcional al importe de sus aportaciones, cuando se proceda a la liquidación.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 67. La Asociación se disolverá:

- I. Por el consentimiento unánime de sus miembros.
- II. Por haberse vuelto imposible la consecución de su objeto social, a juicio de la Asamblea General.
- III. Por resolución judicial

ARTÍCULO 68. Para que la disolución de la Asociación surta efectos contra terceros será necesario que se inscriba en el Registro Público. La disolución de la Asociación no modifica los compromisos y demás obligaciones contraídas con terceros.

CAPÍTULO SEXTO LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 69. Disuelta la Asociación se pondrá en liquidación y se practicará en un término no mayor de seis meses. Cuando la Asociación se ponga en



ASOCIACIÓN MEXICANA DE QUÍMICA ANALÍTICA, A.C.

Estatutos Originales

liquidación deberán agregarse a su nombre las palabras “en liquidación”. Los liquidadores serán nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 70. Para llevar a cabo la liquidación, la Asamblea General decidirá la forma en que aquella deberá llevarse a cabo y, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales que sean aplicables.